



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 758 /12 Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota FEDJUVE CHUQUISACA CITE No. 80/12 de 09 de octubre de 2012, emitida por los representantes de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca, mediante la cual hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el VOTO RESOLUTIVO que rechazan el alza de precios de los insumos de la CANASTA FAMILIAR en los diferentes centros de abasto de nuestra ciudad, sin justificativo alguno, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, en el marco de sus competencias y conforme a las normas establecidas, se implementen las balanzas para el control de peso de los productos y se exija la exhibición de los precios oficiales en pizarras de los diferentes productos en todos los mercados y tiendas, para conocimiento de la población, asimismo verifique la buena calidad de los productos en venta.

Que, de acuerdo al numeral 37) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, establecer: "Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal" (entre otros temas el control del peso, la exhibición de precios y la buena calidad de los productos).

Que, el art. 24 del Reglamento de Defensa del Consumidor, dice: La oferta de productos y servicios, se ajustará a la naturaleza, condiciones, **precios y modalidades que publiciten, en los locales de comercio, a través de anuncios, prospectos, folletos, circulares u otro medio de comunicación....."**

Que, se hace necesario prevenir el AGIO y la ESPECULACIÓN en los artículos de primera necesidad, mediante artificios fraudulentos, constituye delito de agio, hecho que está tipificado y sancionado por el Código Penal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo las epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1 INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, en el marco de sus atribuciones y competencias, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos sobre la materia, se implemente las balanzas para el control de peso de los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

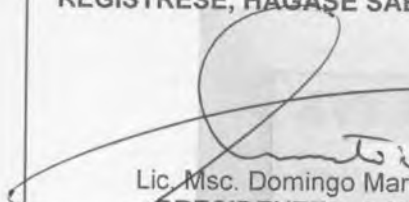
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 758/12

productos de la canasta familiar y se exija la exhibición de los precios oficiales en pizarras de los diferentes productos en todos los mercados y tiendas comerciales, para el conocimiento de la población y verifique la buena calidad de los productos (para prevenir el agio y la especulación especialmente de los artículos de primera necesidad).

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

